

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### 11955 ALCALÁ DE HENARES

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcalá de Henares. Juicio verbal 326/2011.

Parte demandante: Autovía de Aragón Tramo 1, S.A.

Parte demandada: Traian Algeore, Iván Almagro Mateos, Mutua Madrileña, Fidelidade Mundial.

En Alcalá de Henares a veinticuatro de enero de dos mil doce.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia de fecha 16 de mayo de 2011, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

En Alcalá de Henares, a dieciséis de mayo de dos mil once.

Vistos por mí, Asunción Loranca Ruilópez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido los presentes autos de juicio verbal número 326/11 seguidos a instancia de Autovía de Aragón-Tramo I, S.A., representada por la Procuradora Sra. Iglesias Martín y asistida del Letrado Sr. Cosano Erro frente a Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Rodríguez Serrano, asistida del Letrado Sr. Fernández Isla y frente a Fidelidade Mundial, por la que se persona Coris España, representada por la Procuradora Sra. David Calero, asistida de la Letrada Sra. Velázquez Velázquez y frente a Don Traian Algeore y Don Iván Almagro Mateos, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

#### Fallo

Estimo parcialmente la demanda por la Procuradora Sra. Iglesias Martín en nombre de Autovía de Aragón Tramo 1, S.A. frente a Mutua Madrileña, representada por el Procurador Sr. Rodríguez Serrano, frente a Don Traian Algeore y Don Iván Almagro Mateos y frente a Fidelidade Mundial, representada por Coris España, S.A., por la que interviene la Procuradora Sra. David Calero, declaro haber lugar de forma parcial a la misma y en su virtud condeno a los codemandados Don Traian Algeore, Don Iván Almagro y Mutua Madrileña para que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 676,61 euros, intereses del artículo 20 LCS en lo que respecta a la aseguradora y los prevenidos en el artículo 576 LEC respecto de los otros dos codemandados, absolviendo a Fidelidade Mundial, representada por Coris España, S.A., de los pedimentos contra ella formulados.

No se hace expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de «Prov. o Judicial» (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2334 0000 02 0326 11, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Algeore Traian.

Alcalá de Henares, 24 de enero de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120021214-1